● **No. DE PROCESO: 4181.010.26.1.329-2025**

1. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N/A

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro __x__

¿Cuál? PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION INTEGRAL

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción; y los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, determina que: Es atribución del alcalde: “Dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”. Lo anteriormente expuesto conlleva a la obligación del Alcalde de Santiago de Cali de administrar de manera eficiente los recursos físicos del ente territorial. Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran en la consecución de dichos fines.

Mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el uso eficiente de los recursos, en su artículo 97, establece que el propósito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades distritales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito, en consonancia el artículo 98 de la norma citada, especifica las funciones como responsabilidad de la Unidad en particular la siguiente: "12. Realizar las acciones necesarias para ejecutar la disposición final de los bienes muebles propiedad del Municipio, previa autorización del comité creado para tal efecto" debido a que no prestan el servicio en debida forma, bajo desempeño técnico, tecnología obsoleta, y/o por deterioro o desgaste .

Para el desarrollo de este proceso, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, debe aplicar las disposiciones contenidas en el Decreto 4112.010.20.0575 del 31 de agosto de 2017, correspondientes al Comité de Administración de bienes muebles, dentro de las cuales, se determina que este Organismo es el encargado de realizar la disposición final de los bienes que son dados de baja.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, que a su vez fue modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024, se delegó al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, la competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y postcontractuales, de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y conforme a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad.

Con fundamento en lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, mediante la realización de un proceso de baja de bienes realiza el retiro de un bien, físicamente y del registro contable de los inventarios de la Entidad, cuando este se encuentre en condiciones para prestar su servicio, tener un bajo desempeño técnico, contener tecnología obsoleta, por el estado de deterioro, desgaste natural en que se encuentra, o por no ser necesario su uso.

En el marco de la actividad misional, la generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES es uno de los impactos ambientales más significativos en el auge de la era tecnológica. Según el reporte de 2014 sobre el monitoreo global de los desechos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

electrónicos realizado por el Instituto para el Estudio Avanzado de la Sostenibilidad de la Universidad de las Naciones Unidas (Baldé, Wang, Kuehr, & Huisman, 2015), la generación mundial de los RAEE en el 2014 fue de 41,8 millones de toneladas y se espera que crezca a 49,8 millones de toneladas al 2018, con una tasa de crecimiento anual del 4 % al 5 %. El mismo estudio reveló que de éstos sólo el 16% se gestionó adecuadamente. De acuerdo a datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tan sólo en 2014 en Colombia, se estimó se generaron 252.000 toneladas de RAAES. El impacto de estos residuos se debe a que contienen sustancias nocivas para el medio ambiente como metales pesados y elementos químicos que, mal operados, generan vapores de mercurio y plomo nocivos para la salud, entre otros. En promedio, cada colombiano produce 5,3 kilogramos de residuos electrónicos al año, y de estos, 3,7 kilos son residuos asociados a la computación. Esta situación llevó a que se creara la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). La cual define la hoja de ruta hasta el año 2032 que deberán seguir, en un accionar sistémico y coordinado.

Los RAEE- residuos de aparatos eléctricos y electrónicos son residuos complejos para su gestión, debido a que incluyen una gran variedad de aparatos utilizados tanto en el ámbito del consumo masivo (hogares, empresas e instituciones) como de la industria; además, la composición de estos residuos varía ampliamente según cada tipo de aparato y puede contener tanto material recuperable convertible en potenciales recursos como también sustancias peligrosas RESPEL que requieren de un manejo adecuado.

El RESPEL - residuos peligrosos son aquellos residuos que, debido a sus peligros intrínsecos, por ejemplo, ser corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, pueden causar daños o efectos indeseados a la salud o al ambiente. Los RESPEL se pueden encontrar en estado sólido o semisólido o ser líquidos o gases contenidos en recipientes (por ejemplo, en cilindros de gas). Conforme a lo anterior encontramos .

En nuestro país se creó la Política Nacional Gestión Integral De Residuos De Aparatos Eléctricos Y Electrónicos, define la hoja de ruta hasta el año 2032 que deberán seguir, en un accionar sistémico y coordinado, el Estado, en cabeza de las diferentes entidades de los órdenes nacional, regional y local; los diversos sectores productivos y empresariales del país involucrados en la gestión de este tipo de residuos y la sociedad colombiana en general deben afrontar la problemática global y local que representa la generación creciente de los RAEE y su manejo inadecuado, que puede producir afectaciones a la salud humana y al ambiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta política se formuló de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley 1672 de 2013, en el sentido que el Gobierno nacional debe diseñar la política pública para la gestión integral de los RAEE. Para el efecto, se aplicó una metodología participativa, que involucró en las diferentes fases de su desarrollo la intervención del sector privado productor y comercializador de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), las autoridades ambientales, las empresas gestoras de RAEE, algunas organizaciones nacionales e internacionales, la academia y los ministerios relacionados con los sectores ambiental, industrial, comercial, de tecnologías de la información y las comunicaciones y de la salud. Y teniendo en cuenta que:

- La ley 99 de 1993 en su artículo 1, numeral 10 establece la obligación y tarea conjunta del estado, sector privado y la comunidad en la protección y recuperación ambiental del país.

- El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” reglamentando la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente.

- En el artículo 2.2.7A.4.3 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 284 de 2018, se establece “*En el marco de las obligaciones que les compete a las entidades públicas como usuarias o consumidoras de AEE, los bienes que correspondan a AEE dados de baja y que carecen de valor comercial en razón a su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta, de acuerdo con la normativa vigente en materia de enajenación de bienes del Estado, deberán ser entregados en calidad de RAEE, a los sistemas de recolección y gestión de RAEE que establezcan los productores o terceros que actúen en su nombre, después de haber surtido los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la respectiva entidad*".

Siendo, así las cosas, la prestación del servicio de recolección, transporte y gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, tiene como objetivo la minimización de los riesgos y su posible afectación para el ambiente y los seres humanos; a través del adecuado manejo y la disminución de la cantidad y/o peligrosidad de los residuos que llegan a los sitios de disposición final. La prestación de servicios ambientales se ha desarrollado en un escenario de libre oferta y demanda en el que pueden desarrollar actividades las empresas públicas y privadas, autorizadas por las autoridades ambientales competentes en la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, las actividades de manejo han obedecido en la mayoría de los casos, a intereses e iniciativas particulares con una actividad económicamente libre, dentro de los límites del bien común. Actualmente, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES son considerados como fuentes de riesgo para el medio ambiente y la salud. Estos residuos generados tanto en el hogar como en la industria, cuya generación ha crecido exponencialmente dadas las condiciones del mercado de las tecnologías de la información y comunicaciones, donde hay un rápido avance tecnológico, una mayor demanda de tecnología y la reducción del tiempo de vida útil de los aparatos eléctricos y electrónicos, constituyen un tema ambiental de especial importancia debido a su volumen cada vez creciente como consecuencia de la era virtual y tecnológica actual. Su problemática se asocia a diversas causas como, por ejemplo, los componentes de sales y metales presentes en los aparatos eléctricos y electrónicos, la corta vida útil de estos bienes, donde rápidamente se convierten en obsoletos, la escasa cultura respecto a la correcta disposición de sus residuos, entre otras. Los casos que generan la mayor preocupación social se derivan de los efectos evidenciados sobre la salud y el ambiente, resultantes de una disposición inadecuada de este tipo de residuos.

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló y promulgó la Política Nacional de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE en el año 2017. Esta Política recoge los principios, objetivos, componentes y acciones que estableció la Ley 1672 de 2013 y considera la situación y dinámicas actuales de los RAEE en Colombia y el resto del mundo.

De acuerdo con la legislación colombiana Ley 1672 de 2013, en la gestión de los RAEE, los sistemas de recolección y gestión son responsabilidad de los Productores (fabricantes e importadores de los Aparatos eléctricos y electrónicos **-** AEE) con el apoyo de los comercializadores y la participación de los consumidores. Hasta el momento se han regulado 33 categorías de RAEE bajo sistemas de recolección selectiva recopilados en la resolución 0851 de 2022.

Así mismo, la normatividad ambiental relacionada con la gestión integral de residuos también corresponde en temas de:

El Decreto 4741 de 2005, en su artículo 10 expresa las obligaciones del generador, literal:

A. “en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: “Garantizar la gestión y manejo integrado de los residuos o desechos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

peligrosos que genera" y artículo 23, del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa. "Son obligaciones del consumidor o usuario final de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa: a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del producto o sustancia química hasta finalizar su vida útil y;

B. Entregar los residuos o desechos peligrosos posconsumo provenientes de productos o sustancias químicas con propiedad peligrosa, al mecanismo de devolución o retorno que el fabricante o importador establezca".

Que, la Ley 1252 de 2008, Prohíbe la generación, almacenamiento o eliminación de residuos o desechos peligrosos en ecosistemas estratégicos o importantes del país, en áreas protegidas o de sensible afectación ecológica, zonas de influencia de humedales o zonas de protección, o recarga hídrica dulce o en mares u océanos.

Que, en el Decreto 1076 de 2015, título 6, capítulo 1, sección 3 DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES, artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del generador, en los ítems "a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera" y "k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente."; artículo 2.2.6.1.3.2, Responsabilidad del generador: "el generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente".

De conformidad con lo estipulado en el plan de gestión integral de residuos PGIRS del Distrito de Santiago de Cali , busca promover la materialización del derecho colectivo a un ambiente sano de los habitantes del Distrito de Santiago de Cali en coordinación de la corporación regional, en el marco de un modelo de desarrollo sustentable, con un enfoque socio-ecosistémico de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de prevención de la contaminación ambiental, conservación, protección, recuperación, uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Por tal razón, se requiere que el Distrito Especial de Santiago de Cali a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, disponga de la mejor manera de los bienes que se están dando de baja. En ese orden se tiene que,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actualmente el Distrito cuenta en sus bodegas múltiples elementos dados de baja, listos para empezar su disposición final, entre los cuales se detallan los siguientes:

a. Luminarias de EMCALI

En el marco del Convenio Interadministrativo suscrito con EMCALI, vigente desde agosto de 1997, que tiene como objetivo realizar la modernización del alumbrado público de la ciudad a través del reemplazo de las luminarias con tecnología desactualizada por luminarias de tecnología led u otras que se presenten en los años venideros, el Distrito Especial de Santiago de Cali contrajo la obligación de custodiar los elementos reemplazados hasta ser autorizada su baja y disposición final por el Comité de Bajas.

En virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa mediante acuerdo de voluntades celebrado en el año 2021 adquirió la responsabilidad de custodiar este tipo de materiales debido a la ausencia de bodegas destinadas para dicho fin, tal como se observa en la página 81 del acta de comité de bajas realizada el 28 de octubre del 2021:

> 2. Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
>
> el Dr. Carlos Salazar Sarmiento manifiesta que entre los elementos a dar de baja se encuentran los elementos del alumbrado público por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales, se contaba con una bodega por la cual se estaba pagando 500 millones de pesos donde se almacenaban los elementos de alumbrado público, se dio la orden de que ya no se siguieran cancelando los 500 millones de pesos ya que estos elementos se pueden llevar a una bodega que se tiene en comodato con EMCALI en arroyohondo, estos elementos no se encontraban inventariados por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales pero a partir de este año las lámparas que se han comprado por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales se les ha empezado hacer la incorporación para que queden como activos del municipio, estas lámparas de alumbrado público van a seguir llegando para darles de baja ya que se está haciendo un cambio de las mismas, la idea es que a medida que vayan llegando se les de baja, el Dr. Carlos Salazar Sarmiento pone a consideración de los demás integrantes del comité de bienes muebles la autorización para dar de baja estos elementos.
>
> La decisión del Comité es aprobar las bajas de las lámparas de alumbrado público que presente la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales.

Por este motivo, se evidencia la necesidad de definir un método seguro, efectivo, para realizar la disposición final y aprovechamiento de las luminarias de alumbrado público, teniendo en cuenta que los materiales que componen estos elementos tienen la capacidad de clasificarse en lotes que permitan la optimización del proceso de disposición final o aprovechamiento, y que garanticen de manera segura el cumplimiento de la norma de la Resolución 0851 del 2022 donde se establecen las categorías de Luminarias y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificados para cumplir con el debido proceso indicado en la norma y entregar el certificado de aprovechamiento RAEE (Residuos de Aparato Eléctrico y Electrónicos)

b. Bienes muebles y Equipos tecnológicos y periféricos

Se requiere realizar la disposición final de los bienes muebles, equipos tecnológicos y periféricos autorizados en los diferentes comités de bajas de bienes muebles desde el mes de noviembre de 2023, los cuales en su mayoría se componen de equipos de cómputo y periféricos, muebles, sillas , escritorios y mobiliarios en general de la operación de la Administración Distrital.

Por lo anterior, se requiere la suscripción de un proceso de contratación que garantice la disposición final, debido a necesidad de tomar acciones pertinentes tendientes a la evacuación de la bodega ubicada en el sector de Arroyohondo la cual presenta una ocupación estimada del 90% de su espacio disponible con elementos de alumbrado navideño , luminarias de alumbrado público y otros elementos los cuales representan un "Riesgo de Incendio tipo A", según concepto emitido en el informe resultante de la visita No. 20244163010000994 del 5 de marzo de 2024, realizada por el equipo de la Secretaría de Gestión del Riesgo Emergencias y Desastres, donde en sus recomendaciones finales, sugiere "Disminuir la carga combustible que actualmente tiene la bodega como medida preventiva"

El procedimiento de disposición final, debe cumplir con la normatividad vigente, técnica, ambiental y de seguridad industrial por lo que las empresas interesadas en prestar el servicio requerido deberán realizar la disposición final de todos los elementos según características similares en su estructura física y química, utilizando una metodología que garantice el manejo adecuado de dichos residuos y los sistemas más adecuados técnicamente, donde deberán contar con las licencias para la disposición de elementos contaminantes y demás licencias ambientales tales como los Certificados de Manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) registrada en la Resolución 1511 de 2010.

Como soporte a la baja de los activos objeto del Contrato, se encuentran las actas del Comité Administrador de Bienes Muebles suscritas desde noviembre de 2023 hasta la fecha, así como las actas que llegasen a expedir durante la ejecución del mismo; Igualmente, se toman como referencia los oficios expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios referentes al tema.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debido a las razones expuestas anteriormente, y a que existe una cantidad de bienes muebles obsoletos, inservibles, en desuso y/o chatarra, que no son requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad, realizar el trámite respectivo para realizar su disposición final.

Es así, como la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se dispone a adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.7A.4.3 del Decreto 284 de 2018, por lo cual se establece:

> ARTÍCULO 2.2.7A.4.3. De los RAEE de las entidades públicas. En el marco de las obligaciones que les compete a las entidades públicas como usuarias o consumidoras de AEE, los bienes que correspondan a AEE dados de baja y que carecen de valor comercial en razón a su obsolescencia, deterioro, daño total o cualquier otro hecho que impida su venta, de acuerdo con la normativa vigente en materia de enajenación de bienes del Estado, deberán ser entregados en calidad de RAEE, a los sistemas de recolección y gestión de RAEE que establezcan los productores o terceros que actúen en su nombre, después de haber surtido los procedimientos internos de manejo y control administrativo de bienes de la respectiva entidad.

Para por lo cual la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito necesita de un aliado estratégico que cuente con la experiencia y la idoneidad, con el fin de fortalecer la gestión administrativa y su funcionamiento, ya que no contamos con la capacidad, técnica, profesional ni logística para el desarrollo del objeto del presente proceso, por la complejidad de las actividades a desarrollar, las cuales reclaman conocimientos especiales y una experticia específica, por lo anterior la Unidad requiere de un aliado que cuente:

1. Experiencia e idoneidad técnica en la gestión de residuos peligrosos, dado que la entidad no dispone de la capacidad técnica, profesional ni logística para esta labor.
2. Bodega ubicada en el Distrito de Santiago de Cali, o en un radio máximo de 10 kilómetros del área urbana del Distrito.
3. Licencia ambiental y uso de suelo, que certifique su condición de gestor ambiental y su capacidad para realizar procesos de desmercurización, especialmente para luminarias y otros elementos contaminantes.
4. Cumplimiento con la Política Ambiental Nacional, asegurando un manejo adecuado de los bienes dados de baja conforme a la normativa vigente.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
76121900	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos peligrosos	Disposición desechos peligros
76120000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos		Eliminación y tratamiento de desechos
76122300	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de reciclables	Servicios de reciclaje
77111602	Servicios Medioambientales	Protección medioambiental	Rehabilitación ambiental	Servicios de descontaminación ambiental

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 18701

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte integral del presente proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS
- **DEL CONTRATO A CELEBRAR**

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) Y OTROS RESIDUOS.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Realizar la recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de todos los elementos generados y los que se generen, durante el término de ejecución del contrato.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato se establece desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. El contrato deberá ejecutarse en las bodegas propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali en la periodicidad que se determinen en la logística de traslados de los bienes a enajenar.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado se encuentra soportado en el análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso, como producto de la Solicitud de Información a Proveedores (SIP) 4181. 006- 2025, en la cual se especificó que el valor del presente proceso es “0”.

Por lo anterior el presente proceso no genera erogación presupuestal, toda vez que el gestor licenciado, deberá aceptar la entrega de los RAEES del usuario o consumidor sin costo alguno conforme a lo estipulado en el Decreto 284 de 2018 en su Capítulo II.

10.5 FORMA DE PAGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección no genera erogación presupuestal para La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, no es necesario establecer la Forma de Pago.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Prestar los servicios de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de acuerdo con las normas sanitarias y ambientales vigentes.
2) Acatar estrictamente y cumplir cabalmente con los procedimientos para la entrega de los RAEE.
3) Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y mini-mizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente.
4) El Gestor deberá responsabilizarse del almacenamiento de los dispositivos eléctricos y electrónicos RAEE.
5) Dar cumplimiento a lo expuesto en el Decreto Nacional 1079 de 2015 para el transporte de mercancías peligrosas.
6) El gestor deberá presentar plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.
7) El gestor deberá realizar el pesaje de los elementos cargados mediante la utilización de báscula certificada.
8) Realizar la disposición final de los bienes, sea a través de destrucción, transformación o tratamiento especial.
9) Retirar la totalidad de los bienes objeto del contrato que el supervisor indique, existentes en la bodega ubicada en la Cra 32 # 10-337 de Arroyohondo.
10) Expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos, correspondientes a las actividades sujetas a licencia ambiental conforme al numeral 11 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015.
11) Expedir, las certificaciones correspondientes a las actividades de recolección y transporte de los RAEE.
12) Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue, descargue,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. Además, cumplir con lo establecido en la Ley 55 de julio 2 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.

13) Garantizar el manejo ambientalmente seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y mini-mizar cualquier impacto sobre la salud y el ambiente.
14) Entregar a la Unidad de Bienes y servicios puntos ecológicos para el depósito de Pilas, Luminarias, Tonner y Dispositivos eléctricos y electrónicos RAEE.
15) Durante la ejecución del contrato realizar campañas a los funcionarios sobre la importancia segregación y disposición final de los RAEE.
16) El Gestor deberá responsabilizarse del almacenamiento de los dispositivos eléctricos y electrónicos RAEE .
17) Deberá contar con vehículos de transporte de carga que permitan movilizar los bienes de manera segura al interior de un vehículo con la capacidad suficiente para albergar el material en su interior, sin infringir las normas de tránsito y transporte, los cuales deberán contar con SOAT, Seguro todo riesgo e impuestos al día.
18) Deberá asumir todos los costos y gastos inherentes a la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los bienes entregados.
19) Deberá permitir cualquier inspección programada o no del Supervisor del Contrato o personal de apoyo, que considere el Distrito Especial de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para evidenciar el cumplimiento del proceso de disposición final.
20) Deberá entregar desocupada y limpia el área donde se encuentran los elementos objeto del proceso, dejando únicamente los bienes que indique el Supervisor o su personal de apoyo y/o que no que hagan parte del objeto del contrato.
21) Las demás que por ley correspondan a los gestores de los dispositivos de equipos eléctrico y electrónicos RAEE

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, invitación, propuesta y demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentos constitutivos del mismo.

2) El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
3) Dar a conocer al Distrito, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4) EL CONTRATISTA debe constituir en favor del distrito, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015.
5) El personal encargado de ejecutar el contrato deberá presentar toda la documentación vigente de pago de seguridad social y ARL para ingresar a las instalaciones.
6) Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7) Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones en el momento que sea requerido.
8) Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
9) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Distrito.
10) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
11) Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Distrito. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
12) El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Distrito o a terceros.

13) Deberá asumir los riesgos que implica el desarrollo del contrato, bajo su propia responsabilidad desde la recolección hasta la disposición final de los elementos, equipos, material y bienes entregados.
14) Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
15) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.
16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, cuál es la Prestación de Servicios: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) Y OTROS RESIDUOS"

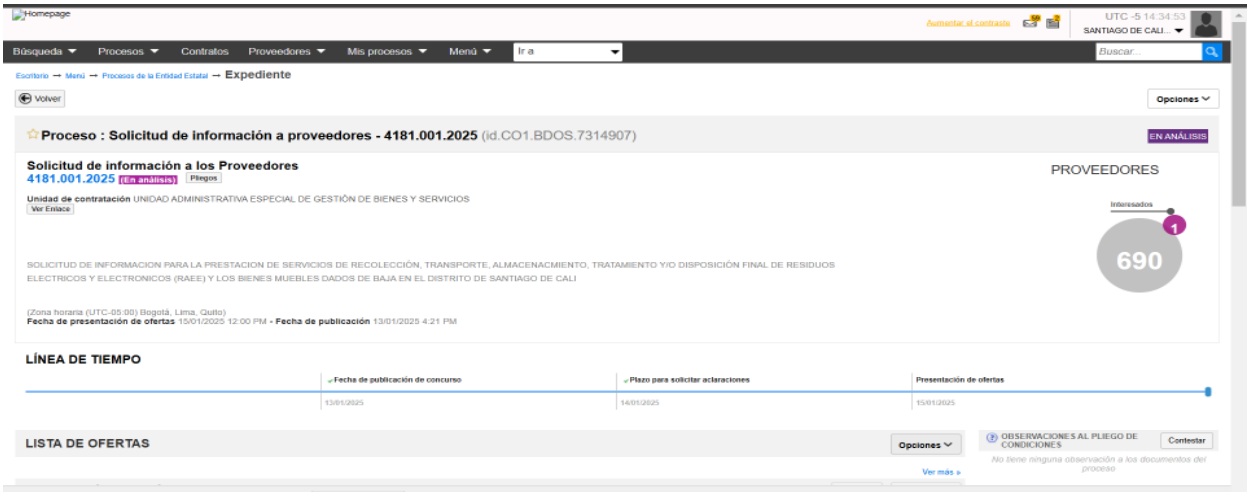
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, realizó mediante la plataforma de SECOP II Solicitud de información de Proveedores (SIP) No. SIP-4181.001-2025 del día 13 de enero de 2025, con el fin de saber y conocer el mercado frente a la necesidad de la entidad, sin embargo, no hubo pronunciamiento a la solicitud enviada por SECOP II.

Por lo anterior se cargó una segunda solicitud de información a proveedores - SIP, mediante la plataforma de SECOP II No. SIP- 4181.006-2025 del día 29 de enero de 2025, para lo cual se resaltó la importancia de conocer e identificar una entidad con la idoneidad y experiencia que corresponda al tratamiento especial de residuos RAEE y que contará con licencia ambiental vigente que incluya y permita el tratamiento de los residuos de la corriente Y29 y donde especifique que realiza la actividad de aprovechamiento de RAEE y residuos a base de mercurio, toda vez que se identificaron

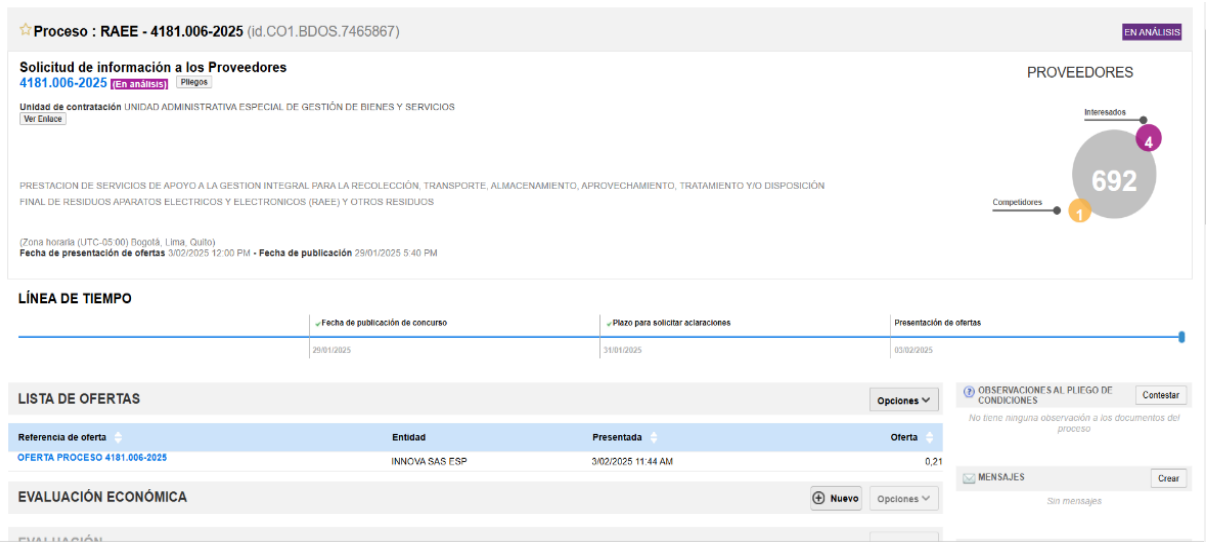
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

elementos dominados " bombillas y/o luminarias" las cuales son objeto de la modernización del Distrito y estas en sus componentes contienen este metal peligroso.

SIP 4181.001-2025



El proceso de SIP se cerró el día 3 de febrero de 2025 a las 12:00 m y como resultado del mismo se presentó una entidad que cuenta con la idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual.



Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad de dar una correcta disposición final a los diferentes elementos dados de Baja por el Distrito además de la necesidad de tomar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acciones pertinentes tendientes a la evacuación de la bodega ubicada en el sector de Arroyohondo la cual presenta una ocupación estimada del 90% de su espacio disponible con elementos de alumbrado navideño, luminarias de alumbrado público y otros elementos los cuales representan un "Riesgo de Incendio tipo A", según concepto emitido en el informe resultante de la visita No. 202441630100000994 del 5 de marzo de 2024, realizada por el equipo de la Secretaría de Gestión del Riesgo Emergencias y Desastres, donde en sus recomendaciones finales, sugiere "Disminuir la carga combustible que actualmente tiene la bodega como medida preventiva"

Los RAEE son elementos peligrosos y de manejo especial, en especial los que contienen mercurio (luminarias), de tal manera que en el estudio del mercado se identifica que la empresa INNOVACION AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P. de Nit 900489338 – 8 representado por el señor LEONARDO CARRARA VARELA CARDOZO, con cédula 94448673, cumple con la idoneidad para la ejecución del contrato, por cuanto su objeto social se enmarca en "*la prestación de los servicios públicos de aseo por medio de saneamiento ambiental y gestión integral de los desechos peligrosos producidos por los sectores residencial, institucional, comercial, industrial y demás que requiere de estos servicios; y todo lo relacionado con este servicio como la* ***recolección, tratamiento, procesamiento, aprovechamiento y disposición final****, así como la comercialización y distribución de subproductos y materiales resultantes de estas actividades*." Así mismo se identifica que su constitución tiene fecha 10 de enero de 2012, demostrando estabilidad y experiencia en su actividad comercial.

Adicional a lo anterior la entidad cuenta con Licencia Ambiental mediante Resolución 0100 No. 0710-0429 de 2008 y 0100 No. 0710-0191 de 2009, para el desarrollo de la actividad de tratamiento químico y desmercurización de residuos peligrosos, la cual a sido modificada por la Resolución 0100 No. 0150-1045 de 2011 cedida a través de Resolución 0100 No. 0150-00342 de 2013 modificada mediante Resolución 0100 No. 0150-00347 de 2015 y 0100 No. 0150-0864 de 2017. Adicional a lo anterior en el año 2020 tuvo un modificación mediante la Resolución 0100 No. 0150-0991 de 2020 en la cual se incorporan actividades de recuperación de metales preciosos tales como Y22, Y23, Y26, Y29 entre otras, las cuales obedecen a actividades de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento de residuos peligrosos y el almacenamiento y aprovechamiento (recuperación /reciclado) de residuos electrónicos y eléctricos (RAEE); lo que para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali es indispensable y de suma importancia, toda vez que las luminarias y/o bombillas objeto de la modernización de la ciudad contienen metales peligrosos tales como el mercurio, para lo cual se hace necesario un gestor ambiental licenciado para realizar toda la disposición final de los elementos en cuestión con el fin de garantizar la protección al medio ambiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito no cuenta con la capacidad, técnica, profesional ni logística para el desarrollo del objeto del presente proceso, por la complejidad de las actividades a desarrollar, las cuales reclaman conocimientos especiales y una experticia específica, se hace necesario contar con un aliado estratégico que cuente con la experiencia y la idoneidad, con el fin de fortalecer la gestión administrativa y su funcionamiento para realizar dicha labor.

Por otro lado los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual además menciona que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden realizarse "…con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Conforme a lo anterior la modalidad de selección de contratistas es la indicada en la Ley 1150 de 2007 artículo 2. De Las Modalidades De Selección numeral 4. Contratación directa. Literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y deberá seguir el procedimiento de Contratación Directa descrito en el del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que preceptúa:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.* Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, … *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ___
- Propuesta técnica detallada (PTD) ___
- Conformación lista corta ___
- Conformación lista multiusos ___

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

-

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Los bienes que actualmente deberán ser dispuestos son los siguientes:

Tipo de residuo	Detalle de los residuos
Residuos de aparatos electrónicos y periféricos	Fotoceldas, Bombillos Sodio y/o mercurio, Cmh , Hail luminarias sodio, Mercurio y Led, computadores , tablets, impresoras, televisores escaners, mouse, teclados y otros similares

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS ELEMENTOS EN BODEGA

- RAEE y RESPEL ALUMBRADO PÚBLICO: elementos de iluminación y componentes del alumbrado público, Bombillos led, sodio de 70 W, CMH de 150 Vatios, 250 Vatios, 240 Vatios y fotoceldas. categorizados en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP (expedido en su última versión mediante la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024 del Ministerio de Minas Energía) como componentes de iluminación y operación del alumbrado público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

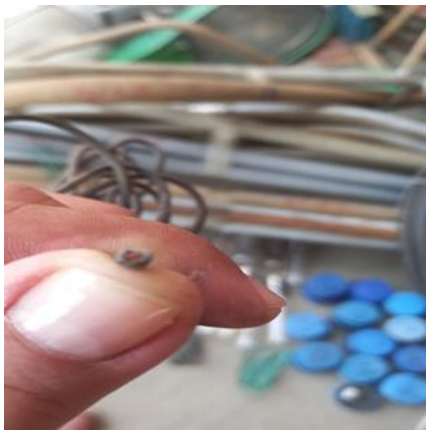





- 4. RAEE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS

Computadores, escáneres, impresoras, televisores, pantallas, CPU, Portátiles, Tablet, Mouse, teclados, parlantes, teléfonos y otros elementos similares clasificados como ETP

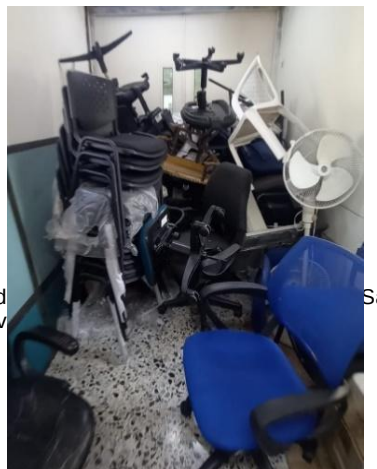




- RESIDUOS COMUNES: Se compone, escritorios metálicos y de madera, sillas giratorias, fijas, tándem y mobiliarios en general que sea dado de baja.







Como soporte a la baja de los activos objeto del Contrato, se encuentran las actas del Comité Administrador de Bienes Muebles suscritas desde Noviembre de 2023 hasta la fecha, así como las actas que llegasen a expedir durante la ejecución del mismo; Igualmente, se toman como referencia los oficios expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios referentes al tema en cuestión.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANT	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR	100%	Profesional en ingeniería química, con postgrado en ciencias químicas o relacionadas.	1	Deberá aportar mínimo CINCO (05) Años de experiencia relacionada.
COORDINADOR AMBIENTAL	100%	Profesional en ingeniería ambiental.	1	Deberá aportar mínimo TRES (03) Años de experiencia relacionada.
JEFE DE OPERACIÓN	100%	Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo, con certificación en manejo de sustancias peligrosas y manejo de sustancias químicas	1	Deberá aportar mínimo TRES (03) Años de experiencia relacionada.

Nota: Para verificar las condiciones de este personal deberá presentar hoja de vida con los respectivos soportes de estudios y experiencia. En caso que se requiera hacer un cambio en el personal deberá ser con previa autorización del Supervisor del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La entidad que desarrolle el objeto contractual deberá ser una entidad que acredite una jurídica mediante certificado de representación legal expedido por cámara de comercio, el cual deberá ser expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha del presente proceso; mediante este documento se verificará:

- Mínimo de diez (10) años de antigüedad con anterioridad al cierre del proceso.
- El objeto Social de la persona Jurídica, para efectos de verificar que sea congruente con el objeto a contratar
- Calidad del representante legal de quien suscribe la propuesta, con el fin de saber si cuenta con la facultad para presentarla.
- Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado

13.2 EXPERIENCIA

La entidad que presente propuesta deberá acreditar como experiencia general la gestión integral de residuos RAEE y RESPEL de al menos 80 toneladas de RAEE y 40 toneladas de RESPEL, durante los últimos tres (3) años y la celebración de mínimo tres (3) contratos o convenios ejecutado en el cual su objeto contemple la realización de un objeto similar al objeto contractual requerido para este proceso de selección a saber: recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de dispositivos eléctricos y electrónicos (RAEE) (RESPEL) y se verifique el peso mencionado, adicional a lo anterior debe de demostrar que al menos en 1 de los 3 contratos solicitados cuenta con experiencia en 2 de los códigos UNSPSC que se mencionan en el punto 3 del presente documento.

Para la verificación de la experiencia el proponente debe aportar:

a. RUP no menor a 30 días de expedición.

Copia del contrato y/o convenio y certificado de ejecución de estos y/o acta de liquidación o cualquier otro documento donde se pueda verificar los ítems ejecutados. Las cantidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

gestionadas deberán ser certificadas por el proponente y deberán ser verificables para la entidad a través del certificado de disposición final emitido por el receptor de los residuos peligroso RAEE y RASPEL para determinar los tonelajes respectivos

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Con el fin de garantizar la idoneidad de la ejecución del contrato producto del presente proceso la entidad deberá contar con estos requisitos y aportar la siguiente documentación :

a) Deberá contar con una bodega en el distrito de Santiago de Cali donde se desarrollará la ejecución del objeto a contratar o en todo caso, en una distancia que no sea superior a los 10 kilómetros del área urbana del distrito.
b) Presentar licencia ambiental vigente que incluya y permita el tratamiento de los residuos de la corriente Y29 y donde especifique que realiza la actividad de aprovechamiento de RAEE y residuos a base de mercurio, de acuerdo con las categorías de la resolución 0851 de 2022 y residuos peligrosos.
c) Dar cumplimiento a lo expuesto en la Decreto Nacional 1079 de 2015 para el transporte de mercancías peligrosas, para lo cual deberá presentar Plan de contingencia del señalado en el artículo 2.2.1.7.8.2.3. de tal cuerpo normativo, avalado por la autoridad ambiental correspondiente (CVC).
d) Presentar mapa de localización de la o las plantas con las que cuente la empresa.
e) Permiso de uso de suelos de la planta.
f) Presentar certificado de la página VITAL el cual no puede presentar infracciones o sanciones ambientales.
g) La empresa deberá estar certificada en Norma ISO 14001 e ISO 45001.
h) Presentar el reglamento de higiene y sanidad de la empresa.
i) Presentar plan de gestión integral de residuos de la empresa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015, se establece el deber para la entidad de incluir la estimación y asignación de los riesgos que se prevean pueden afectar el proceso contractual.

Así, durante la planeación y estructuración del presente proceso, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios ha identificado que durante la ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución.

De manera general, y acogiendo los lineamientos sentados por conducto del Documento CONPES 3714 de 2011, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, así como los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se tiene que la tipificación del riesgo consiste en la identificación del mismo, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del convenio. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearán su ejecución.

En tal sentido, se recogen a continuación los eventos que pueden generar efectos adversos sobre los logros planteados dentro del presente proceso de estructuración.

Para tales fines se tomaron como base las indicaciones y conceptos incorporados en el Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado como guía por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por tanto, para el diligenciamiento de la matriz, se tuvieron en cuenta las siguientes categorizaciones:

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente: Manual Riesgo CCE (p.12)

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el convenio, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta en la Matriz de Riesgos.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto, se ha elaborado para el presente proceso la matriz de los riesgos inherentes al mismo, documento incorporado al expediente contractual mediante el Anexo “Matriz de Riesgos”.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del presente proceso de selección el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios no tiene por obligación de exigir garantías a la entidad conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 el cual estableces en el acápite 5 “*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Sin embargo, conforme a la naturaleza del objeto contractual a desarrollar en el cual es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) Y LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, y con el fin de asegurar la celebración del Contrato y su liquidación, y de otro la atención de los riesgos a los que se encuentra expuesto su ejecución, la entidad deberá constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, por su cuenta y costo, y dentro del plazo establecido, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, UNA GARANTÍA ÚNICA que cubra o ampare:

GARANTIA	**PORCENTAJE**	**PLAZO**
Responsabilidad Extracontractual	200 SMML V	Por el término de ejecución del contrato

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el Distrito de Santiago de Cali.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del contratista.

Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

- Ley 99 de 1993 – "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones**."**
- Ley 1672 de 2013 – "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones**."**
- Decreto 1076 de 2015 - "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" reglamentando la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente
- Decreto 4741 de 2005 – **"**Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Ley 1252 de 2008 - "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones."
- Resolución 1511 de 2010 del Ministerio de ambiente, Vivienda y desarrollo territorial _ "Por el cual se establecen los sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuo de Bombillas y se adopten otras disposiciones "
- Decreto 284 de 2018 - "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones"

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) del mes de febrero de 2025.
Cordialmente,

Responsables

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
Nombre Andres Arboleda Garcia
Cargo Contratista

Rol Técnico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Nombre Milton Javier Muñoz Naranjo
Cargo Contratista

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Nombre Raquel Ortiz Guerrero
Cargo Contratista

Proyectó: Equipo estructurador
Revisó: Careline Botache Molina. Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.